

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2019 – 00153 00

En atención a la constancia secretarial y a la documental que antecede dispóngase lo siguiente:

1.- Negar la adición del auto de 19 de febrero de 2020, como quiera que no se cumplen los presupuestos del artículo 287 del C.G.P., al no haberse omitido la resolución de ningún punto propuesto.

2.- Con todo y atendiendo a la solicitud de la parte accionada para el levantamiento de las medidas cautelares, tal como lo dispone el artículo 602 del C.G.P., se le ordena prestar caución por valor de \$1.715.455.400.00 M/cte¹ en el término de quince (15) días, contados a partir de la firmeza de la presente providencia.

3.- Ordenar a secretaría que proceda con la expedición de los oficios ordenados en el numeral 3 del auto de 19 de febrero de 2020, con destino a la DIAN.

4.- Se **requiere** a los funcionarios de la secretaría encargados de incorporar los memoriales a los diferete asuntos a fin de que, al momento de insertar los mismos lo realicen al cuaderno que corresponda.

5. Tener en cuenta que ninguno de los integrantes del extremo pasivo elevó excepción de mérito en la oportunidad correspondiente.

6.- A fin de evitar futuras nulidades y para proceder en los términos dispuestos por el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se REQUIERE a la demandada Alimentos El Jardín S.A. para que informe las resultas de la solicitud de admisión en proceso

de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades y de ser el caso, acredite la admisión con la copia del auto que la ordena o certificación de dicha entidad. Lo anterior en el término de cinco (5) días y sin perjuicio de que cualquiera de las partes restantes que se encuentre en la posibilidad, acredite el hecho con la documental pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

¹ Correspondiente al valor actual de la ejecución a 26 de junio de 2020 por \$1.143.636.901,33, más un 50%, según liquidación adjunta.